



Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

108310821

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO DE 2021

Entre los suscritos a saber: **RUBEN DARIO LOPEZ GOMEZ**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.418.759 de Villamaria, nombrado mediante decreto No 0775 de 30 de diciembre 2020 y posesionado el 31 de diciembre de 2020, según consta en el acta respectiva, en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas del municipio de Manizales, actuando por delegación que le fuese hecha por el señor Alcalde de Manizales a través del decreto N°482 del 21 de julio de 2020, quien dentro del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, y de otra parte el señor **MAURICIO CARDENAS RAMIREZ**, mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía número 75.063.157, quien obra en nombre del Instituto de Valorización de Manizales **INVAMA** con NIT 800002916-2, en su calidad de Gerente, cargo para el que fue nombrado mediante Decreto 0775 del 30 de diciembre de 2020, posesionado el 16 de enero de 2021, establecimiento público descentralizado del orden municipal, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto No 001 del 01 de enero de 2020 del Alcalde Municipal, debidamente posesionado y autorizado legalmente para la celebración del presente convenio, y quien en adelante se denominará **INVAMA**, celebramos el presente convenio, aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del convenio suscrito electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE MUNICIPIO E INVAMA PARA LLEVAR A CABO LA MODERNIZACIÓN A TECNOLOGIA LED DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES."** **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO Y APORTES:** El MUNICIPIO se obliga a: 1. Realizar el aporte económico para la ejecución del proyecto, por la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$136'851.000)**. 2. Exigir la presentación de informes que considere pertinentes según las actividades derivadas del convenio. 3. Generar las reuniones necesarias para acordar las necesidades requeridas. 4. Supervisar, controlar y evaluar las acciones que tengan que ver con el objeto del convenio. 5. Designar un supervisor para que vigile la correcta ejecución del contrato y expida las certificaciones del caso. 6. Las demás inherentes a la planeación y desarrollo de las actividades que se deriven del objeto del contrato. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INVAMA:** El INVAMA se compromete a realizar las siguientes actividades para la correcta ejecución del convenio: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. INVAMA se compromete a consolidar los parámetros técnicos mediante estudios de campo realizados que le permitan ejecutar el proyecto de MODERNIZACION TECNOLOGIA LED DEL SISTEMA DE ALUMBRADO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES". 2. INVAMA adelantará con su personal técnico y con las entidades externas que fuese necesario las gestiones que correspondan a dicho objeto. 3. El INVAMA presentará un informe detallado sobre la utilización de los recursos. 4. EL INVAMA se compromete a destinar los dineros entregados por **EL MUNICIPIO**, de manera exclusiva para el PROYECTO DE MODERNIZACION TECNOLOGICA LED DEL SISTEMA DE ALUMBRADO DE MANIZALES. 5. Destinar la contrapartida propuesta para el cumplimiento del convenio. 6. Presentar un informe de ejecución técnico y financiero mensual. 7. contratar por su cuenta y riesgo el personal profesional y técnico y demás aspectos logísticos que se requieran para la adecuada ejecución del convenio, liberando al municipio de toda responsabilidad frente a ello, ni existirá ningún tipo de subordinación por parte de la Administración Municipal. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Entregar informes parciales de manera física y digital en cada periodo evaluado, en el cual se presenten las actividades realizadas con la información detallada y un informe final digital consolidado por obligaciones. 2. Cumplir con las obligaciones con el sistema de seguridad social, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA cuando a ello haya lugar, para lo cual deberán presentar con el informe parcial, certificado de paz y salvo por este concepto en el periodo evaluado, firmado por el revisor fiscal con una vigencia no superior a 30 días. 3. Contar con el personal profesional y técnico y demás aspectos logísticos que se requieran para la adecuada ejecución del contrato, liberando al municipio de toda responsabilidad frente a ello, ni existirá

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 370001 - Atención al Cliente 018000869000

MANIZALES
LCDA NDI



SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

2108310821

Alcaldía de Manizales

ningún tipo de subordinación por parte de la Administración Municipal. 4. Hacer seguimiento y evaluación periódica a actividades contratadas, dejando evidencias del proceso y de las medidas preventivas y/o correctivas que sean del caso. 5. Permitir la vigilancia y control por parte del municipio a través del supervisor que se designe para el efecto. 6. Utilizar las herramientas e indicadores que permitan medir el avance y el impacto de cada una de las actividades ejecutadas. 7. Las demás que le correspondan según el objeto contractual. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO:** Para efectos legales y tributarios, el presente convenio interadministrativo tendrá un valor de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$136'851.000)**, los cuales serán aportados por el MUNICIPIO mediante actas parciales, previa aprobación por parte del supervisor en las que conste el cumplimiento de las obligaciones, en la que además, **INVAMA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, lo cual deberá documentar para cada pago derivado de la ejecución del contrato; **CLAUSULA QUINTA: REGISTRO, RESERVA PRESUPUESTAL Y REGISTRO DEL COMPROMISO:** De conformidad con el artículo 25 numerales 6 y 13 de la ley 80 de 1993, el MUNICIPIO a través de las Secretarías de Hacienda y Obras Públicas se comprometen a realizar el registro y la reserva presupuestal con los cuales se cubrirá el valor a aportar en el presente convenio, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) número 061 del 24 de mayo de 2021. El aporte realizado por el Municipio esta soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CCPET	MGA	CDP	DENOMINACIÓN	RUBRO	REGISTRO	VALOR
2.3.2.02.02.009	262061	061	Servicios Sociales y Personales Modernización del Alumbrado	26-01-3-11-03-001-054-00	262061	\$136.851.000

Una vez hecho el registro presupuestal, dicha partida, solo podrá destinarse para el cumplimiento del convenio para la cual se efectuó, así las cosas, el aporte del MUNICIPIO será por un valor de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$136'851.000)**. **PARAGRAFO: REGISTRO DEL COMPROMISO:** De conformidad con el artículo 2.8.1.7.3 Decreto 1068 de 2015 para la ejecución del contrato se requerirá la aprobación del registro presupuestal del compromiso. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del presente convenio será de dos (2) meses a partir de la firma de acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre del año dos mil veintiuno (2021). **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN,** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la Profesional Universitaria de la Secretaría de Obras Publicas o quien haga sus veces, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones, de los informes entregados y su veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; adicionalmente, desarrollará las obligaciones contenidas en el Decreto 0181 del 01 de marzo del 2017 "Manual de Procedimiento para las supervisiones e interventorias de los contratos y los convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y en especial ejercerá las siguientes: 1. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato; 2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del contrato que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; 3. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de la contratista frente a los aportes parafiscales; 4. Presentar informe mensual de supervisión de contrato; 5. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del contrato; 6. Proyectar el acta de liquidación del presente contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por la contratista y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; 7. Presentar informe final de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con los dictados de las leyes 734 de 2002 y 1474 de 2011, los funcionarios designados como supervisores o interventores, deberán tener en cuenta

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

MANIZALES
+GRANDE



Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

2108310821

que pueden incurrir en faltas cuando omitan verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos y/o convenios donde fueron delegados como tales. **PARÁGRAFO TERCERO:** Se indica que los supervisores designados deben acatar el manual de interventoría o supervisión de cada entidad.

CLAUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución el certificado de disponibilidad presupuestal, así como el registro presupuestal.

CLAUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONVENIO: Ninguna de las partes podrá ceder en todo o en parte el presente convenio sin previa autorización escrita de la otra.

CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS: Conforme a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5 "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprenden los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria. Parágrafo primero: Las partes no aceptan la imposición de garantías en los términos del artículo 1061 de Código del comercio.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El presente convenio deberá someterse a la ley nacional.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes manifiestan bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma de este convenio, que no se hallan incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagrados en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, así mismo, manifiestan que no son deudores morosos de ninguna entidad estatal, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales de la contraloría, están al día en el pago de las obligaciones parafiscales y aportes a los sistemas de salud y seguridad social de los empleados a su cargo, cancelados oportunamente durante los seis (6) meses anteriores a la suscripción del convenio.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ESTAMPILLAS: Conforme a lo dispuesto en el acuerdo 794 de 2012 y 798 de 2012, y el Acuerdo 1083 de 2021, o demás acuerdos que lo modifiquen no hay lugar al pago de estampillas, dada la naturaleza del convenio.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: DISPOSICIONES INCORPORADAS En lo no previsto en este convenio se entenderán incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: CONVENIO ADICIONAL: Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente Convenio se podrá suscribir una adición y/o prórroga, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual EL INVAMA deberá presentar su solicitud con diez (10) días de anticipación al vencimiento del plazo contractual, solicitud que deberá estar acompañada por la justificación técnica de parte del interventor/supervisor.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: LIQUIDACION: Para efectos de la liquidación del presente convenio al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007, la que debe efectuarse a más tardar antes del vencimiento del término de cuatro (4) meses siguientes a la finalización del convenio.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: INDEMNIDAD: el INVAMA se obliga a mantener indemne al municipio de Manizales de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes que se causen por este convenio.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: SUSPENSION: La ejecución del presente convenio podrá suspenderse temporalmente mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extinto se compute el tiempo de la suspensión. Su solicitud deberá ser motivada y avalada por el supervisor del presente convenio.

CLAUSULA VIGESIMA INDEPENDENCIA DE LAS PARTE: Las Partes son Entidades independientes y en consecuencia, las PARTES no son su representante, agente o mandatario ni tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de INVAMA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA- EXCLUSION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con las partes y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento. De igual manera, el personal utilizado para la ejecución del contrato no adquiere ningún tipo de vinculación laboral con INVAMA de Transportes de Manizales S.A, por tanto,

Manizales, Calle 3C #22-92 Barrio Alcázares

Tel: (6) 8891030

NIT: 800002916-2

www.invama.gov.co



Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

2108310821

los salarios o prestaciones sociales del personal utilizado para el cumplimiento del presente contrato correrán por cuenta de cada una de las partes. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

En caso de que alguna de las partes, a causa de la ejecución del convenio, tenga acceso a datos personales de funcionarios y empleados INVAMA de Transportes de Manizales S.A y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente convenio, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la correspondiente Jurisdicción

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: REVISION DE LA CONTRALORIA: El presente convenio podrá ser revisado por la contraloría general del municipio, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la ley 80 de 1993 y 165 numeral 3 de la ley 136 de 1994 podrá exigir informes de gestión fiscal a los servidores públicos de orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del municipio de Manizales. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: PUBLICACION:** El presente convenio deberá publicarse en el SECOP II de acuerdo a la legislación colombiana. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA- PARA LOS CONTRATISTAS QUE**

FACTURAN ELECTRÓNICAMENTE: El supervisor del presente contrato, elaborará y enviará a EL CONTRATISTA, el Acta de Pago y/o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y sólo con el envío previo de dicho documento, EL CONTRATISTA facturará y enviará factura electrónica al correo facturacionelectronica@manizales.gov.co (indicar el número del contrato en la misma), el correo indicado es único autorizado para recibir la facturación, junto con la anteriormente referenciada Acta de Pago o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al Pago.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación - SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Aprobó - RUBEN DARIO LOPEZ GOMEZ - Secretario de Despacho - Secretaria de Obras Públicas

MAURICIO CARDENAS RAMIREZ - Gerente - Instituto de Valorización de Manizales (INVAMA)

Firman los supervisores de EL MUNICIPIO y EL INVAMA en señal de conocimiento de las obligaciones que como tales asume:

RICARDO TABARES SALDARRIAGA - Profesional Universitario - Secretaria de Obras Publicas

JORGE MANUEL GARCIA MONTES- Lider Unidad Tecnica - Invama

Proyecto y Revisó: Leidy Vanesa Alvarado Llano - Profesional Universitaria - Secretaria de Obras

Aprobó: David Duque Rendon- Lider de Programa - Secretaria Juridica